



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Siendo las 10:00 horas del día 03 de abril de 2019, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité de Transparencia), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión ordinaria para instalar y constituir el Comité de Transparencia, en virtud de los nuevos nombramientos por el cambio de administración de la Universidad de Guadalajara para el periodo 2019-2025, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Instalación y constitución del Comité de Transparencia, en virtud del cambio de administración de la Universidad de Guadalajara para el periodo 2019-2025; y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Presidente del Comité, procedió a nombrar lista de asistencia, estando presentes la Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralora General, y la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, por lo que se hace constar que se encuentran presentes los funcionarios que, conforme a la LTAIPEJM, podrían integrar el Comité de Transparencia.

Se encuentra presente en la sesión el Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General de la Universidad de Guadalajara.

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los presentes.

- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, se procede a identificar quiénes son los funcionarios que, conforme al artículo 28 de la LTAIPEJM, podrían integrar el Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, en los términos siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General Universitario eligió al Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, como Rector General de esta Casa de Estudio, quien conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara (en adelante Ley Orgánica), es el representante legal de esta Institución.

Conforme a lo antes referido, es que el Rector General fungirá como presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, en relación con el artículo 34, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en lo sucesivo RTAIP) y el Criterio de Interpretación CN/001/2012 emitido por la Oficina del Abogado General de esta Institución, conforme a los artículos que señalan lo siguiente:

LTAIPEJM

Artículo 28. Comité de Transparencia-Integración. (LTAIPEJM)

1. El comité de Transparencia se integra por:
 - I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

(...)

Ley Orgánica

Artículo 32. (Ley Orgánica)

El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la autoridad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores. (...)

RTAIP

Artículo 34. El Comité Clasificador estará integrado por:

- I. El Rector General, o quien éste designe, quien lo presidirá; (...)

Criterio de Interpretación CN/001/2012

(...)

Por todo lo antes expuesto es que, en opinión de esta Oficina, y en base a lo establecido en el punto 1 del artículo 27 de la LIP, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara se debería integrar por:

1. El Rector General, quien presidirá el mismo. (...)

Es conveniente señalar que si bien el criterio de interpretación de la Oficina del Abogado General versa sobre la integración del Comité de Clasificación de Información Pública, referido en el artículo 27, primer párrafo, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho párrafo se encuentra en los mismos términos que el artículo 28, primer párrafo de la LTAIPEJM, que regula la integración del Comité de Transparencia.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Derivado de lo anterior, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, delegó las funciones de Presidente del Comité de Transparencia al Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el oficio RG/258/2019, de fecha 02 de abril de 2019.

- b) Con fecha 29 de abril de 2013, el Consejo General Universitario eligió a la Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, como Contralora General de la Universidad de Guadalajara, por lo que con arreglo en el Criterio de Interpretación CN/001/2012, emitido por la Oficina del Abogado General de esta Institución, dicha funcionaria puede considerarse como el Titular del Órgano con funciones de Control Interno de la Universidad de Guadalajara.

Conforme a lo antes referido, es que la Contraloría General es quien fungirá como integrante del Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción III de la LTAIPEJM, en relación con el artículo 34, fracción IV del RTAIP, los cuales establecen lo siguiente:

LTAIPEJM

Artículo 28. Comité de Transparencia-Integración. (LTAIPEJM)

2. El comité de Transparencia se integra por:

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado;

(...)

RTAIP

Artículo 34. El Comité Clasificador estará integrado por:

IV. El contralor General. (...)

- c) Con fecha 01 de abril de 2019, el Rector General, nombró a la Mtra. Natalia Mendoza Servín, como Coordinadora de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara (CTAG), que es la dependencia que funge como unidad de transparencia, al amparo de lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, de la LTAIPEJM.

Es importante señalar que la Unidad de Transparencia a cargo de la Mtra. Natalia Mendoza Servín se encuentra conformada como una Coordinación de la Secretaría General, como lo dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, por lo que ambas dependen de la Rectoría General, con lo que se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 31 de la LTAIPEJM, el cual señala lo siguiente:

LTAIPEJM

Artículo 31. Unidad de Transparencia-Naturaleza y función

(...)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2. *Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.*

(...)

LTAIPEJM

Artículo 28. Comité de Transparencia-Integración

(...)

- II. *El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y .*

(...)

RTAIP

Artículo 34. El Comité Clasificador estará integrado por:

- II. *El Coordinador de Transparencia y Archivo General; (...)*

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara se constituye con el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, la Contralora General de la Universidad de Guadalajara, Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado y la Coordinadora de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, Mtra. Natalia Mendoza Servín, en atención al cambio de administración para el periodo 2019-2025, la cual entró en funciones a partir del 01 de abril de 2019.

A continuación, el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, solicitó a la Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado y a la Mtra. Natalia Mendoza Servín, copia certificada de sus respectivos nombramientos, los cuales deberán anexarse a la presente acta y remitirse al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI).

- IV. Con relación al punto IV en el orden del día, el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata preguntó a los asistentes si había algún asunto que propusieran desahogar en el orden del día como asunto varío. Al respecto, y toda vez que ninguno de los asistentes propuso el desahogo de algún asunto varío, es que el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, solicitó se enlistaran los asuntos siguientes:

- a) Se tenga por recibido el oficio mediante el cual el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, delega al Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Institución, la función de Presidente del citado Comité.

- b) Se tenga por recibido el oficio mediante el cual el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, designa como asesor jurídico del Comité de Transparencia, al Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con relación al inciso a) de los asuntos varios enlistados en el punto IV del orden del día, se expusieron los siguientes argumentos:

- a) El gobernador del Estado de Jalisco, tiene la facultad de delegar el ejercicio de las facultades y atribuciones que les corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEJ); es importante señalar que dicha norma no establece que la delegación tenga que realizarse a través de un acuerdo y mucho menos que tenga que publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";
- b) Si bien es cierto que la Universidad de Guadalajara forma parte de la administración pública del Estado de Jalisco, como un organismo público descentralizado (Entidad paraestatal), el artículo 69, párrafo 2 de la LOPEJ, establece que "La Universidad de Guadalajara y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, se regirán por sus leyes específicas";
- c) En este contexto, es importante señalar que dentro de la normativa universitaria no existe disposición normativa que prevea que los actos mediante los cuales se delegan facultades o atribuciones tengan que realizarse mediante un acuerdo, ni mucho menos, que el documento correspondiente tenga que publicarse;
- d) Con independencia de lo anterior, resulta conveniente mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco (LPAEJ), el documento mediante el cual se delegan facultades y atribuciones, puede considerarse un acto administrativo;
- e) Ahora bien, el acto administrativo mediante el cual se delegan facultades y atribuciones en favor de una persona determinada (subordinado), se considera, conforme al último párrafo del artículo 10 de la LPAEJ, como un acto administrativo de carácter individual, por lo que no requiere necesariamente su publicidad, y
- f) Si bien es cierto, el artículo 10 de la LPAEJ, establece que los actos administrativos objeto de publicación, son aquellos de carácter general, lo que no resulta aplicable para el caso de la delegación de facultades y atribuciones, porque como quedó establecido, dicho acto reviste el carácter de individual.

Con lo anterior, es posible concluir que la delegación de facultades, a través del documento que emite el Rector General a favor del Secretario General, es válido sin que se requiera su publicación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Finalmente, con relación al inciso b) de los asuntos varios enlistados en el punto IV del orden del día, los asistentes tienen por recibido el oficio referido, y reconocen el carácter de asesor jurídico al Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General de la Universidad de Guadalajara.

En razón de lo antes expuesto y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, los asistentes emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara se constituye con el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, la Contralora General, Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado y la Coordinadora de Transparencia y Archivo General, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, todos de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, al Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Institución, en virtud de la delegación realizada en su favor por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí.

TERCERO. Se reconoce como asesor jurídico del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, al Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General, en virtud de la designación realizada en su favor por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí.

No habiendo otros puntos por desahogar, el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, dio por concluida la instalación y constitución del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, siendo las 12:00 horas del día de su fecha, levantándose para constancia la presente acta.

"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 03 de abril de 2019
El Comité de Transparencia de la
Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité